

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA

**FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL
ESTADO AUTONÓMICO “MANUEL GIMÉNEZ ABAD”**

Y

POR LA OTRA PARTE EL

**INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE
TABASCO, A.C.**

Villahermosa Tabasco. 10 de diciembre de 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO **“MANUEL GIMÉNEZ ABAD”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. D. JOSÉ TUDELA ARANDA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA FUNDACIÓN”** Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C.**, REPRESENTADA POR EL LIC. ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IAP TABASCO”**, EN CONJUNTO **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA FUNDACIÓN”:

- 1.1. Que la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico «Manuel Giménez Abad», constituida el día 18 de abril de 2002, tiene como finalidad, de acuerdo con sus estatutos, contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria.
- 1.2. Que la Fundación, con sede en las Cortes de Aragón, Palacio de La Aljafería, S/N, en Zaragoza, que cuenta con presencia en su patronato de todos los Grupos Parlamentarios, es expresión del pluralismo innato a la institución parlamentaria.
- 1.3. Que de acuerdo con sus principios fundacionales, la Fundación tiene dentro de sus prioridades el estudio y la difusión de las instituciones democráticas de los países iberoamericanos, de las diversas corrientes doctrinales y jurisprudenciales continentales en relación con la democracia y la institución parlamentaria, y contribuir a la recepción en España de la información permanentemente actualizada sobre la realidad jurídico-constitucional de aquellos países.
- 1.4. Que en este acto es representada por el señor D. José Tudela Aranda, en su calidad de Secretario General, en uso de las facultades establecidas en el artículo 19 de sus Estatutos.

2. DECLARA “EL IAP TABASCO”:

- 2.1. Que es una asociación civil constituida legalmente el día 27 de octubre de 1973 según consta en el acta notarial 1,008 Vol. XIX levantada ante la fe pública del notario número 13 Licenciado Payambé López Falconi con ejercicio en el Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco.

- 2.2. Que su representante legal es el Lic. Ángel Eduardo Solís Carballo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, posee las facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a los ordenamientos que lo rigen, según el artículo 31 de los Estatutos del Instituto de Administración Pública de Tabasco, A.C., y lo que se acredita en el acta de Asamblea de fecha 16 de Abril del 2013, otorgada ante la fe pública del licenciado Carlos Elías Dagdug Martínez, notario público número 8 del Estado de Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Plaza City Center Avenida Las Américas Local G 3, colonia Atasta, C.P. 86100 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 2.4. Que uno de sus fines es promover el desarrollo de las ciencias administrativas en el Estado de Tabasco, la formación, la capacitación y actualización de los servidores públicos; consultoría y asistencia técnica a las instituciones públicas; difusión de la cultura administrativa y la innovación en todo aquello que tenga un cometido público; además de promover los procesos de transparencia, rendición de cuentas, ética pública, igualdad de género y corresponsabilidad social en la Administración Pública Estatal.
- 2.5. Que su RFC es **IAP-731027-1Q9**.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. “**LAS PARTES**” manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Convienen “**LAS PARTES**” en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: Para el logro del objetivo del presente instrumento “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “**LAS PARTES**”, para fortalecer el crecimiento de ambas instituciones.

TERCERA: Para el cumplimiento del objetivo de este convenio “**EL IAP TABASCO**” se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional y de postgrados en aquellas áreas de interés para “**LA FUNDACIÓN**” con la finalidad de apoyar el desarrollo de dicha institución.
- b) Promover la participación de profesores-investigadores, para que colaboren en los convenios específicos de colaboración que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite “**LA FUNDACIÓN**”.
- d) Desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de “**LA FUNDACIÓN**”.
- e) Asesorar, supervisar, coordinar y apoyar en el desarrollo de las prácticas profesionales, de servicio social o en proyectos de investigación conjunta a los estudiantes y pasantes de “**LA FUNDACIÓN**”, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en las instalaciones de “**EL IAP TABASCO**”.

CUARTA: Para el cumplimiento del objetivo de este convenio “**LA FUNDACIÓN**” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.

- c) Proporcionar a **“EL IAP TABASCO”** toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de postgrado, mediante la participación de su personal docente o administrativo.
- e) Promover y organizar cursos de actualización así como la realización de investigación del modelo legislativo y ejecutivo de España, que serán impartidos por **“LA FUNDACIÓN”**, con vista a la superación de su comunidad estudiantil y del personal docente y administrativo de **“EL IAP TABASCO”**.
- f) Facilitar a **“EL IAP TABASCO”** el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

QUINTA: Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios. Dichos contratos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o contrato cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SEXTA: Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

SÉPTIMA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o contratos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio; Para los efectos de esta cláusula **“EL IAP TABASCO”** nombra como su representante a la Mtra. Patricia Guerrero Balderas, Directora de Profesionalización y Certificación Gubernamental, por su parte **“LA FUNDACIÓN”** nombra como su representante a D. José Tudela Aranda, Secretario General de la misma.

- a) La citada comisión se reunirá cada vez que se vaya a realizar un proyecto, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

OCTAVA: Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

NOVENA: El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **“LA FUNDACIÓN”** con **“EL IAP TABASCO”**, ni el de éste con aquel.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“EL IAP TABASCO”** ni con **“LA FUNDACIÓN”**.

- b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

DÉCIMA: Cada una de **“LAS PARTES”** deberá asumir los costos en la medida y tiempo que le corresponda, los montos financieros se establecerán previo al inicio de cada proyecto en los convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios en los que se especificará todo lo referente a materia económica.

DÉCIMA PRIMERA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de **“LAS PARTES”** para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, asuntos que deberán ser atendidos por la persona que en ese tiempo sea representante titular de cada una de las partes o que sean designadas para tal efecto mediante mandamiento expreso, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de las partes previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de **“EL IAP TABASCO”** o de **“LA FUNDACIÓN”** según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambas deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, a menos que una de **“LAS PARTES”** comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo.

“LAS PARTES” manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido del presente convenio, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad, por lo que no existen vicios del consentimiento como error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, firmándolo de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil quince.

Por “EL IAP TABASCO”

Por “LA FUNDACIÓN”

Lic. Ángel Eduardo Solís Carballo
Presidente del Consejo Directivo

Sr. D. José Tudela Aranda
Secretario General

TESTIGO DE HONOR

Lic. Arturo Núñez Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

HOJA PROTOCOLARIA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2015 LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO “FUNDACIÓN MANUEL GIMENEZ ABAD, REPRESENTADOA POR ED. JOSÉ TUDELA ARANDA, SECRETARIO GENERAL DE LA FUNDACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C. “IAP TABASCO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.